

24 OCT. 2007

REGISTRO DE ENTRADA

8781

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA  
INDUSTRIA FARMACÉUTICA**

Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
DEONTOLÓGICA de Farmaindustria ("USD") y D.  
en nombre y representación de BOEHRINGER INGELHEIM,  
España S.A, ("BOEHRINGER"),

**COMPARECEN Y DICEN**

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y BOEHRINGER han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD 07/07**, en los términos siguientes:

1. BOEHRINGER reconoce que la práctica promocional llevada a cabo el pasado 29 de marzo de 2.007 consistente en la organización de un evento dirigido a un grupo de profesionales sanitarios, en concreto a farmacéuticos, en el Hotel Ritz (5\* G.L) de Madrid vulnera lo dispuesto en el Código Español de Buenas Prácticas para la Promoción de los Medicamentos (en adelante el Código).
2. Asimismo reconoce expresamente que pese a tratarse de una actividad relacionada con un medicamento publicitario, en concreto grageas herbales KNEIPP VALERIANA, resultaban de aplicación los términos y condiciones del Código Español de Buenas Prácticas para la Promoción de los Medicamentos, todo ello en virtud de lo dispuesto en su apartado Ámbito de Aplicación.
3. En relación con este asunto, ambas partes han estimado conveniente alcanzar un acuerdo, que entienden evita la necesidad de que el Jurado de Autocontrol se pronuncie acerca de la denuncia formulada por la USD.

A estos efectos, en aras de reparar el daño causado y evitar que prácticas como la denunciada puedan volver a tener lugar en un futuro, la USD y BOEHRINGER han acordado la adopción de las siguientes medidas correctoras:

- (i) Revisión y adecuación de los procedimientos internos de aprobación de las actividades y prácticas promocionales llevadas a cabo por el laboratorio.

En este sentido BOEHRINGER se compromete a que los controles y mecanismos internos implementados en dichos procedimientos garanticen el cumplimiento de los términos y condiciones del Código Español de Buenas Prácticas para la Promoción de los Medicamentos que resulten aplicables, con independencia del tipo de producto promocionado en cada momento - medicamento de prescripción o medicamento publicitario -.

BOEHRINGER remitirá a la USD a la mayor brevedad posible, en todo caso **antes del próximo 30 de octubre de 2.007**, copia de dichos procedimientos.

- (ii) La publicación de este acuerdo en la página web de Farmaindustria.

En virtud de cuanto antecede,

### **SOLICITAN**

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento CD 07/07 sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 16 de octubre de 2007

**Unidad de Supervisión  
Deontológica**

**BOEHRINGER INGELHEIM  
España, S.A**